



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO EN LISTA

Artículo 110 código general del proceso

HORA Y FECHA DE FIJACIÓN: 8:00 AM, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2021.

Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Asunto en traslado	Término del traslado
2017-00514	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Blanca Rosa Izquierdo Correa y Remberto Manuel Izquierdo de los Reyes	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2017-00097	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Porfiria Flórez Sierra	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2016-00239	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Banco de Bogotá S.A.	Bartolomé Hernández Narváez	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)

2019-00292	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Moto Hit Ltda.	Jairo Luís Manjarrez Raveles y Jader Alberto Pérez Vargas	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2019-00402	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Milena Osorio Viga y Yadira del Carmen Osorio López	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2020-00053	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.	Kaharin Tatiana Pinto Castellón	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2020-00281	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A.	Carlos Enrique Montalvo Valdés	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2021-00092	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Sirley Yasnary Fuentes Álvarez	Herbert Moisés Flórez Reino	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)

2020-00386	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Bancolombia S.A.	Derney Andrés Hernández Tordecilla	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2020-00161	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Moto Hit Ltda.	Nerys Irene Padilla López y Ramiro José López Dimas	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2020-00179	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Moto Hit Ltda.	Energida del Carmen Berrocal Correa y Luís Antonio Berrocal Vargas	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2020-00176	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Moto Hit Ltda.	Jhon Jairo Agresoth y Dina Luz Polo Pérez	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2021-00416	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	María Zoraima Mora Oquendo	Rafael Ernesto Piña Avila	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)

2020-00192	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Moto Hit Ltda.	Martha Cecilia Narváez Hernández y Rafael de Jesús Hernández Hoyos	Traslado liquidación de crédito	Tres (03) días hábiles (artículo 446 N°2 CGP)
2016-00203	Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	Banco BBVA De Colombia.	Tatiana Rocío Mendoza Hernández	Traslado de recurso de reposición	Tres (03) días hábiles (artículo 319 CGP)
2021-00451	Verbal de Simulación	Katia Ricardo Torres	Inés María Sabalza Ricardo y Ana Milena Peinado Berna	Traslado de recurso de reposición	Tres (03) días hábiles (artículo 319 CGP)

DESEFIJACIÓN: 5:00 PM, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2021.

Link micrositio del juzgado 01 Promiscuo Municipal de Lórica, en la web de la rama judicial, donde se hace la presente fijación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

PABLO REMBERTO GARI PADILLA
Secretario

Firmado Por:

**Pablo Remberto Gari Padilla
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6022625fbe989f0de6f5ee45a5a1733729a8cb06d7062d7c603e22d8849d83f**

Documento generado en 28/10/2021 09:14:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>